REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 0358 de 2022

CONTRATO Nº	0358 de 2022
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL Y CARTOGRÁFICA DE AMENAZAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES EN EL COMPLEJO DE HUMEDALES DE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS ECOSISTEMAS CLAVES DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	TECNOPLANNING S.A.S.
CUANTIA:	Novecientos Sesenta Y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Y Nueve Mil Cien Pesos M/L ($964.959.100,00)
Nº DEL C.D.P Y FECHA DE EXPEDICION:	774 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Nº DE REGISTRO PRES. Y FECHA DE EXPEDICION:	2245 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DEL CONTRATO:	OCTUBRE 21 DE 2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCION CONTRATO:	DOS (2) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	(31) días del mes de octubre de 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No.01	01 de diciembre de 2022
MODIFICACIÓN ACTA DE SUSPENSIÓN No.01	10 de febrero de 2023
REINICIO CONTRATO	25 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de mayo de 2023
SUPERVISOR:	WLADIMIR OROZCO LOZANO
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION

Entre los suscritos a saber: JESUS LEON INSIGNARES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía a No. 72.286.811, quien

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 0358 de 2022

actúa en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, como Director General , en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominar LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, JAVIER JEREZ AZNAR, identificado con cédula de ciudadanía No. CE.250.416, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente otrosí **No 1** al contrato No. 0358 de 2022, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **i.** La Corporación suscribió el contrato No. 0358 de 2022 cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL Y CARTOGRÁFICA DE AMENAZAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES EN EL COMPLEJO DE HUMEDALES DE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS ECOSISTEMAS CLAVES DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con TECNOPLANNING S.A.S. **ii.** Que durante la ejecución del contrato, el contratista, manifestó mediante con radicado CRA No. 202314000047072 de fecha 19 de mayo de 2023, pone en conocimiento a la entidad que, sobre situaciones ajenas a su voluntad que no le permiten seguir ejecutando los levantamientos topográficos con la tecnología Lidar (aeronave no tripulada) exponiendo lo siguiente:

- *"…El medio de transporte aéreo a 80 m de altura en toda la extensión del territorio a levantarse con tecnología Lidar, hace que el equipo y sistema sea altamente vulnerable a cualquier acto delictivo sobre el mismo.*
- *El seguimiento del sistema es posible, pero de manera visual y remota, de manera que no se puede garantizar la integridad del equipo mientras realiza el levantamiento topográfico.*
- *Se planificará el levantamiento de manera terrestre mediante vehículo adaptado a la operación del sensor de levantamiento Lidar. La siguiente imagen ilustra lo enunciado (Imagen anexa al análisis de conveniencia).*

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, solicitamos sea prorrogado el contrato en un (1) mes adicional a partir de la fecha de finalización, de manera que pueda realizarse el levantamiento Lidar en el municipio de Malambo y cumplir con las obligaciones contractuales".

iii. Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el supervisor del contrato, mediante análisis de conveniencia informan a este despacho que *"Revisadas y aprobados los argumentos presentados por parte del contratista para la modificación del contrato de consultoría se considera técnicamente viable la modificación del plazo en los tiempos de ejecución de las actividades en UN (01) mes y de esta forma poder acometer las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contratadas"* . **iv.** Conforme a lo expresado en el análisis de conveniencia, se hace necesario prorrogar el contrato en un (1) mes, adicional al plazo inicia, conforme ha sido solicitado y justificado por la Oficina Asesora de Planeación y la supervisión, para desarrollar en su totalidad las actividades contratadas. **v.** Que el otrosí a suscribir para ampliar el plazo de ejecución no tiene costos adicionales y el presupuesto del Contrato No. 0358 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 0358 de 2022

2022 no será objeto de modificación, con la salvedad de que si ésta trae consigo costos adicionales al contratista, la entidad no responderá por ningún perjuicio que esto ocasionare al mismo, quienes desde ya renuncian a cualquier clase de reclamación posterior, manteniendo vigente los compromisos y obligaciones del contrato inicial. **vi.** Que el contratista se obliga a hacer las modificaciones a las garantías otorgadas, conforme a lo establecido en el presente Otrosí. En atención a lo narrado, LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA CONVIENEN: **PRIMERO**: – PLAZO: Prorrogar en un (01) mes el plazo del Contrato No. 0358 de 2022, para un plazo total de ejecución del contrato de tres (03) meses. **SEGUNDO** – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías existentes, adicionándolas de acuerdo con el plazo adicional pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **TERCERO** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CUARTO** – ANEXOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Oficio solicitud de prórroga del contrato, Radicado CRA No. 202314000047072. 2. Análisis de conveniencia No. 1 del contrato No. 0358 de 2022; 3) Todos los anexos de los documentos en mención. Las demás cláusulas del contrato No. 0358 de 2022 mantienen su tenor literal y vigencia. Para constancia se firma en la plataforma Secop II.